



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA  
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/2991/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0251/07/17**

Puebla, Puebla, 25 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**JOSÉ EFRAÍN BERMUDEZ HERNÁNDEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL**  
**C. ALEJANDRA LETICIA MORGADO LÓPEZ**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Julio de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	Chignahuapan	10.6100	1.1200

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	597651.9	2201411.4
Área a plantar	2	597692.3	2201263.8
Área a plantar	3	597635.6	2201243.2
Área a plantar	4	597622.9	2201269

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/2991/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0251/07/17**

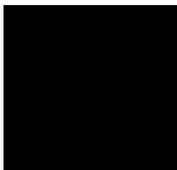
Puebla, Puebla, 25 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Área a plantar	5	597572.2	2201304.8
Área a plantar	6	597569.7	2201323.7

PREDIO: Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	1	597733	2201119
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	2	597133	2200925
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	3	597141	2200951
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	4	597175	2200966
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	5	597227	2200995
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	6	597262	2201017
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	7	597338	2201079
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	8	597364	2201088
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	9	597392	2201103
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	10	597423	2201140
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	11	597378	2201265
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	12	597442	2201282
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	13	597485	2201302
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	14	597557	2201330
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	15	597580	2201381
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	16	597576	2201406



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/2991/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0251/07/17

Puebla, Puebla, 25 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	17	597587	2201440
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	18	597648	2201424

**III. TURNO**

Turno esperado: 20 años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 10.6100 ha.

Superficie a plantar: 1.1200 ha.

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de árboles de navidad ( *Pinus ayacahuite* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 1.1200 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus ayacahuite</i>	Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	1.1200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2022	1.1200	89.00	99.68
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2023	1.1200	134.00	150.08
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2024	1.1200	152.00	170.24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/2991/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0251/07/17

Puebla, Puebla, 25 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2025	1.1200	134.00	150.08
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2026	1.1200	161.00	180.32
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2027	1.1200	134.00	150.08
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2028	1.1200	134.00	150.08
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2029	1.1200	161.00	180.32
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2030	1.1200	143.00	160.16
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2031	1.1200	152.00	170.24
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2032	1.1200	155.00	173.60
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2033	1.1200	134.00	150.08
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2034	1.1200	125.00	140.00
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2035	1.1200	143.00	160.16
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2036	1.1200	134.00	150.08

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

2,335.200

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

2,335.200

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2037	1.1200	116.00	129.92

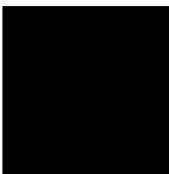
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

129.920

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

129.920

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del LIC. HUGO VAZQUEZ CRUZ con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número



*[Handwritten signature]*

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 4

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/2991/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0251/07/17**

Puebla, Puebla, 25 de Julio de 2017

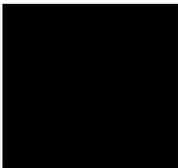
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

23, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Primer polígono de terreno en que se dividió la fracción número tres del Rancho de Ayotla	F-21-053-AYO-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:



*af*  
*[Firma]*  
Página 5



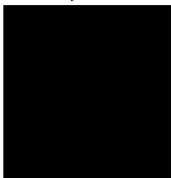
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/2991/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0251/07/17**

Puebla, Puebla, 25 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
- b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
- c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; [delegado@puebla.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@puebla.semarnat.gob.mx)

Página 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/2991/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0251/07/17**

Puebla, Puebla, 25 de Julio de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**

**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio  
Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla  
Minutario y expediente (103/17 PFC-A)

MCCP/ILSC/BKVM

